



Libertad y Orden

Ministerio de Relaciones Exteriores

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 5718 DE

Por la cual se prorroga un encargo en la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores

14 SEP 2016

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el numeral 17 del artículo 6 del Decreto 3355 de 2009, los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de empleos de carrera administrativa si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 13, está en VACANCIA DEFINITIVA y fue provisto en encargo al señor **LUIS HERNANDO PARRA PARRA** mediante Resolución 1546 del 1º de abril de 2016, y tomó posesión el 11 de abril de 2016.

Que el señor **LUIS HERNANDO PARRA PARRA** alcanzó el nivel sobresaliente en la Evaluación de Desempeño Laboral en el último período evaluado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR a partir del 11 de octubre de 2016 y por el término de seis (6) meses, al señor **LUIS HERNANDO PARRA PARRA** identificado con cédula de ciudadanía 79.567.664, el en cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

14 SEP 2016

Dada en Bogotá D.C., a

MARIA ANGELA HOLGUIN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

LFCG / CNT / DGBB / EPL